

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE
ALUMNOS

De una parte, D./Dña. JORGE RAMOS AZNAR....., en calidad de
.DELEGADO.ESPECIAL.DEL.ESTADO., actúa en nombre y representación de
.CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ....., con CIF
Q:1.176004-H....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en
RONDA.VIGILANCIA.S/N.-ZF.CADIZ..... .

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario
General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía
(Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del
presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la
realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la
Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y
metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación
académica.

PRIMERA.- Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación
del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas
formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio
normativo se aplicará la legislación vigente.

SEGUNDA.- El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento
del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda
comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

TERCERA.- Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que
deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de
entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus
expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

CUARTA.- Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en
concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los
resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o
ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento
demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011
de 24 de octubre.

QUINTO.- Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni
siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el
Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los

Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

SEXTO.- Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

SEPTIMA.- Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

OCTAVA.- El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

NOVENA.- La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Cumplimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

DECIMA.- La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

UNDECIMA.- A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Sevilla, a 15 de JUNIO de 2015

Por la EMPRESA



Por Universidad Loyola Andalucía



Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.